

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

D E C R E T A:

Artículo 1º.- Modifícase el artículo D.10 del Volumen II del Digesto Municipal, Libro I "De la Organización", parte legislativa el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo D.10.- El Departamento Jurídico - estará integrado por las siguientes unidades: "Asesoría", "Contencioso", "Expropiaciones", "Sumarios", --- "Multas y Reposiciones", "Actualización -- "Normativa", "Responsabilidad Extracontrac "tual", "Cuerpo de Escribanos" y "Consul-- "tas".

Artículo 2º.- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL -
DE MONTEVIDEO, A DIECISIETE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS --
OCENTA Y SEIS.

Montevideo, 6 de mayo de 1986.-

VISTO: el Decreto No. 22.861 sanciona-

SECRETARIA

GENERAL

RES:4.589/86

do por la Junta Departamental de Montevideo el 17 de abril del año en curso y recibido por este Ejecutivo el 25 del mismo mes y año, por el cual, de conformidad con la Resolución No. 8.743/85, de 3/XII/85, se modifica en la forma que se indica, el artículo D.10 del Volumen II del Digesto Municipal, Libro I "De la Organización", relacionado con las Unidades que integran el Departamento Jurídico;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Departamentos, a la Contaduría General, al Instituto de Estudios Municipales, a la Unidad de Actualización Normativa y pase, por su orden, al Servicio de Entrada, Trámite y Expedición -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento Jurídico a sus efectos.-

DR. JORGE LUIS ELIZALDE, Intendente Municipal,

DIEGO M. BARAÑANO, Secretario General.-